



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Es objeto de recurso c-a la resolución de 3-4-2014 de la teniente de alcalde delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y Empleo del Ayuntamiento de Málaga, desestimatoria de la reposición intentada frente a la de 5-2-2014 que impuso al recurrente una sanción de 1000 € por infracción grave del art. 33.2 e) de la ordenanza municipal reguladora de los mercados minoristas.

No discutido por el recurrente que es titular de los puestos nº [REDACTED] del mercado municipal de [REDACTED], es sancionado por no estar al frente de su puesto él mismo o persona autorizada por el órgano competente, que es la infracción grave prevista en el art. 33.2 e). Previendo la ordenanza (art. 34) una sanción para las faltas graves de 301 a 1500 €, fija la Administración una cuantía de 1000 € en atención a que hubo dos actas de inspección con el mismo resultado (7 de junio y 3 de diciembre de 2013), lo que no hace al recurrente acreedor de la extensión mínima.

El recurrente, que no discute los hechos, alega de manera esencial en su descargo que el día 31-1-2009 sufrió un accidente cerebrovascular agudo, siendo ello la causa que justifica su proceder, afirmando que, pese a ello, estuvo al frente del puesto de "manera indirecta" (razones del padecimiento físico que sufría le impedían estar al frente del puesto). Este alegato de descargo, sin embargo, no lo comparto por dos razones: la primera, porque en ningún caso el recurrente activó los mecanismos previstos en el art. 22 de la ordenanza (contratar personal auxiliar y comunicarlo a la Administración); la segunda, porque, en todo caso, no son atendibles las razones cuando el padecimiento físico se remonta al mes de enero de 2009, desatendiendo desde entonces sus obligaciones formales como adjudicatario.

La desestimación del recurso comporta imponer a la parte recurrente las costas de la instancia.

FALLO





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA



Código de barras de identificación de la información contenida en el documento. Debe ser verificado por el interesado en todo momento de este documento electrónico, así como en el momento de la impresión del mismo.			
Este documento electrónico forma parte integrante del expediente y forma parte de la información de acceso electrónico de la Administración de Justicia.			
EMISOR/CIPO	JOSIA FERNANDEZ GONZALEZ 10/11/2015 11:31:47	FECHA	10/11/2015
ID CIPO	EMISOR/CIPO	CIPO	10